

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL HERRAN LOZANO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., PORVENIR SA Y SKANDIA SA.
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2024-00300-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1923

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Al entrar a estudiar la presente demanda observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por **VICTOR MANUEL HERRAN LOZANO**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., PORVENIR SA y SKANDIA SA** junto con la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaria **NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** de la demanda a las demandadas por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que al contestar deberá aportar todos los documentos que se encuentren en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

CUARTO: INFORMAR de la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, así mismo al **MINISTERIO PUBLICO**, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) **ALEJANDRA MURILLO CLAROS** como apoderado (a) judicial de la demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ
Juez

JARJ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **09 de julio de 2024**

En Estado No. **103** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria